GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

"INSTITUT VALENCIÀ D´ART MODERN"

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría *Auren Auditores SP, S.L.P.*

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

DICTAMEN EJECUTIVO

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al Instituto Valencià d'Art Modern, en adelante, IVAM en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES, S.P., S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe con carácter definitivo, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	IVAM, Institut Valencià d´Art Modern.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria d´Educació, Investigació, Cultura i Esport.
Norma de creación	Ley 9/1986, de 30 diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematográfia y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno".
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Gerente (artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero de la Generalitat, reguladora de l´Institut Valencià d´Art Modern).

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Consejo Rector como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,

- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público,

- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por el IVAM durante al ejercicio 2021:

4.1.- Personal: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Entidad no cuenta con un auditor interno contraviniendo lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

- En relación a la contratación de la Directora adjunta la cobertura del puesto no se ha seguido un procedimiento consistente en la publicidad de la convocatoria y de sus bases y análisis de candidaturas, sino que únicamente se ha propuesto a la persona que finalmente ha resultado contratada.

- El IVAM mantiene durante el ejercicio 2021 un número elevado de contratos temporales, de modo que se advierte de la consecuencia legalmente prevista en caso de que se exceda de la duración máxima prevista en el Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual, convirtiéndose en indefinido el contrato temporal de acuerdo con el artículo 15 de dicha norma. En el ejercicio 2021 la Entidad ha recibido una demanda de un trabajador por este motivo. El juicio laboral está pendiente de celebración.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Retribuciones	73	2.414.502,33 €	7	327.763,95 €
Indemnizaciones	22	7.503,98 €	1	3.200,59 €
Altas de personal	9	114.147,37 €	3	85.289,55 €
Ceses de personal	8	5.764,44 €	1	5.764,44 €
TOTAL	**112**	**2.541.918,12 €**	**12**	**342.018,53 €**

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

4.2.- Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Con carácter general en los procedimientos negociados sin publicidad, la Entidad no ha dejado evidencia de si se ha llevado a cabo una negociación efectiva con los licitadores ni el intento de la misma.

- En el expediente de obra analizado no consta informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos que establece el artículo 235 de la LCSP ni la documentación acreditativa de la experiencia profesional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato que se establecía en el Pliego. Asimismo, no consta resolución del órgano de contratación aprobando la ampliación del plazo de ejecución tal y como establece el artículo 29.3 LCSP y el artículo 195 LCSP.

- En los expedientes de contratación menor, de forma generalizada, se elabora el informe de necesidad una vez se han recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato y la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato menor al adjudicatario no incluye todo el contenido establecido en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 39/2015. No obstante, a finales del ejercicio 2021, la Entidad ha subsanado estas cuestiones, detectándose la incidencia en algunos expedientes de contratación menor que se tramitaron con fecha anterior a la publicación del informe de auditoría del ejercicio 2020.

- En los expedientes de contratación menor 1/2021 - PG: 981/2021, 1/2021 - PG: 328/2021 y 1/2021 - PG: 314/2021 se ha acudido al límite de la contratación menor. Se incumple, por tanto, lo dispuesto en la LCSP dado que el importe de adjudicación del contrato no es inferior a 15.000 euros (artículo 118 LCSP), la determinación del valor estimado no ha tenido en cuenta el método de cálculo regulado en la norma (artículo 101 LCSP), no se ha determinado el objeto del contrato en atención a las necesidades de la entidad (artículo 99 LCSP) y éstas no se han cuantificado adecuadamente, acudiendo directamente al umbral cuantitativo y temporal de la figura del contrato menor.

- En el expediente de contratación menor 1/2021 – PG: 1168/2021 la Entidad no ha acudido al Acuerdo Marco existente para la prestación del Servicio de agencia de viajes (Exp. 2/20CC) y no consta la realización de la consulta previa al adjudicatario que se establece en el referido Acuerdo Marco.

Como ocurriera en auditorías precedentes, se han detectado varios servicios que, aun siendo recurrentes, no se licitan por procedimiento de contratación mayor, produciéndose el fraccionamiento del objeto contractual. Las prestaciones afectadas son: servicio traducción de textos; transporte de obras de arte; impresión de folletos; servicio de alquiler de piano; suministro de expositores y campañas de publicidad.

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	19	2.647.727,16 €	5	1.072.574,33 €
Contratos modificados y prórrogas	11	185.235,08 €	3	15.197,35 €
Contratos menores y gastos sin expediente	968	3.016.806,17 €	11	80.874,00 €
Contratos excluidos	--	--	--	--
TOTAL	**998**	**5.849.768,41 €**	**19**	**1.168.645,68 €**

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados	--	--	--	--
Encargos recibidos	--	--	--	--
Encomiendas realizadas	--	--	--	--
Encomiendas recibidas	--	--	--	--
Convenios (no subvención)	2	75.000 €	1	50.000 €
TOTAL	**2**	**75.000 €**	**1**	**50.000 €**

4.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Valoración favorable con observaciones:

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados	787	10.172.435,07 €	26	1.452.722,91 €
Cobros obtenidos	431	11.314.051,39 €	--	--
TOTAL	**1.218**	**21.486.486,46 €**	**26**	**1.452.722,91 €**

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería:

AREA riesgo	**1.1**	**1.2**	**2**	**3**	**4**	**5**
Cargos riesgo significativo	--	2	--	--	--	--
% muestra	--	7,69%	--	--	--	--
NIVEL RIESGO	**--**	***Alto***	--	--	--	--

Las muestras 15 y 16 corresponden a cargos por comisiones bancarias que la entidad financiera cobró de forma errónea. Se ha detectado que la entidad no había contabilizado el cargo y el correspondiente abono al tratarse de importes totalmente irrelevantes y que fueron abonados el día siguiente (15) y un mes más tarde (16).

Por otro lado, se han detectado las siguientes debilidades y/o deficiencias:

- La entidad no tiene establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de forma que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

- La entidad no cuenta con un protocolo escrito en el que se recojan y detallen los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, y en el que se identifiquen las personas responsables de cada tramite y se delimiten sus funciones y competencias.

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

- La entidad no tiene establecido formalmente un protocolo de pagos en el cual se exija sistemáticamente a todos los terceros con los que se relaciona económicamente que identifiquen de forma fehaciente y segura, preferiblemente por medios electrónicos, las cuentas bancarias donde se desea recibir los pagos.

- La periodicidad de la realización de las conciliaciones de saldos contables y bancarios es superior a 15 días y se realiza de forma manual, si bien no se deja constancia formal del resultado de las conciliaciones, la persona o personas que las realiza, ni consta su supervisión por el responsable económico de la entidad.

4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Directora y el Gerente del IVAM, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.

- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. En materia de contratación, constan en el Registro de Contratos de la GVA 26 contratos menores por importe de 226.607,69 € que no han sido certificados a la Intervención General.

5. Recomendaciones.

5.1.- Personal

- Deben realizarse las gestiones oportunas a la mayor brevedad para cubrir el puesto de Auditor Interno, obligatorio para la Entidad por disposición legal.

- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

5.2.- Contratación

- La Entidad debería justificar de forma precisa las exigencias recogidas en el artículo 116 LCSP. La justificación debe existir en todo caso en el expediente, y debe ser lo más completa posible, evitando argumentos retóricos o cláusulas tipo, referida a la vinculación de los criterios de adjudicación, a la idoneidad del criterio, a la importancia relativa de la puntuación asignada, etc.

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

- En relación con la contratación menor, la Entidad debería planificar su actividad contractual, celebrando los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales y reservando el uso del contrato menor para satisfacer necesidades perentorias, no recurrentes y de escasa cuantía. La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.

- Igualmente, se deben iniciar los trámites para la licitación en un mismo expediente de contratación de las necesidades que son comunes y recurrentes a las exposiciones que se efectúan; en particular nos referimos a los servicios de transporte de obras de arte, impresión de folletos, traducciones, etc. que se ha constatado en la auditoría que no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición (generalmente, por medio de contratos menores).

5.3.- Análisis de Gestión*: Operaciones de Tesorería*

- La Entidad debe establecer un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de forma que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

- La Entidad debería implantar un protocolo escrito en el que se recojan y detallen los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, y en el que se identifiquen las personas responsables de cada tramite y se delimiten sus funciones y competencias.

- El IVAM debe dejar constancia formal del resultado de las conciliaciones bancarias efectuadas, la persona o personas que las realiza, y su supervisión por el responsable económico de la Entidad.

- Todas las facturas deberían tramitarse por el sistema FACE de facturación electrónica.

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

a) Resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

a.1) Área de personal:

- La Entidad ha procedido a la publicación de la RPT.

- En el informe de auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio anterior se hacía constar en materia de retribuciones del Personal Directivo, que el Gerente había percibido retribuciones en concepto de antigüedad reconocida en virtud de los servicios previos prestados en una Entidad que no forma parte del Sector Publico Instrumental de la Generalitat. Esta situación provocaba que sus retribuciones anuales superasen las equivalentes a un puesto de Subdirector General que figuran en el contrato de alta dirección. La Entidad ha procedido a regularizar dicha situación, reteniendo en nómina al gerente la cantidad indebidamente satisfecha.

- Por lo que respecta a las indemnizaciones por razón de servicio, se ha procedido a indicar en cada uno de los expedientes el itinerario con el desglose de kilómetros recorridos.

a.2) Área de contratación:

- A finales del ejercicio 2021, la Entidad ha modificado el contenido de la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato menor, acomodando dicha notificación a lo establecido en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 39/2015.

- En el informe de cumplimiento y operativa del ejercicio anterior se indicaba que la Entidad elaboraba la memoria justificativa de los contratos menores una vez se habían recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato. De tal modo que el valor estimado del contrato calculado coincidía con el importe de adjudicación e incluso en la motivación de la necesidad del contrato se identificaba a la entidad propuesta para la adjudicación. A finales del ejercicio 2021, la Entidad ha subsanado esta cuestión.

- La Entidad, en los PPT de adquisición de obras de arte del ejercicio 2021, ha modificado el contenido de los pliegos, adaptándose a lo establecido en la LCSP y eliminado de los mismos la regulación del presupuesto base de licitación y la forma de pago (clausulas cuyo contenido la ley exige que sea objeto de regulación en el pliego de cláusulas administrativas).

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M

b) Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Tal y como se ha comentado en el apartado anterior, la Entidad ha procedido a modificar la comunicación de la resolución de adjudicación de los contratos menores.

25 de julio de 2022

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

Firmat per Francisco Mondragón Peña el 25/07/2022 13:34:22

Firma electrónica
Francisco Mondragón Peña

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López el 26/07/2022 08:35:55

Firma electrónica
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI47LRB9:GDEL2C81:KQCRFI5M